

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00494-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METROPOLITAN BUSINESS PARK**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **MARCO FIDEL RUIZ CORTES**, se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo "**Certificación de cuotas de Administración**", como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **MARCO FIDEL RUIZ CORTES**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METROPOLITAN BUSINESS PARK**, los siguientes conceptos:

- 1.1. **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.780.000,00)**, por concepto de no pago de las expensas comunes de administración, contenidos en la "**Certificación de cuotas de Administración**", allegada, y discriminados así:

EXPENSA	VALOR	CAUSACIÓN.	VENCIMIENTO.
Cuota de administración Febrero 2022	\$ 597.500,00	01/02/2022	28/02/2022.
Cuota de administración Marzo 2022.	\$ 597.500,00	01/03/2022	31/03/2022.
Cuota de administración Abril 2022.	\$ 597.500,00	01/04/2022	30/04/2022.
Cuota de administración Mayo 2022	\$ 597.500,00	01/05/2022	31/05/2022
Cuota de administración Junio 2022	\$ 597.500,00	01/06/2022	30/06/2022
Cuota de administración Julio 2022	\$ 597.500,00	01/07/2022	31/07/2022
Cuota de administración Agosto 2022	\$ 597.500,00	01/08/2022	31/08/2022
Cuota de administración Septiembre 2022	\$ 597.500,00	01/09/2022	30/09/2022
TOTAL	\$ 4.780.000		

- 1.2. Por los intereses de mora solicitados sobre la cantidad relacionada en el numeral 1.1., desde el momento que se hizo exigible la primera obligación de pago de cuota de administración, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, junto con sus respectivos intereses, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a

partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la entidad **SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S**, representada legalmente por **RAMIRO SERRANO SERRANO**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Las costas y agencias en derecho, se resolverán en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ